



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCV

Viernes 28 de noviembre de 1980

Núm. 143

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 66

#### DELEGACION DE ATRIBUCIONES EN EL SECRETARIO GENERAL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, en escrito número 589, de 26 del actual, me comunica lo que sigue:

"Visto su escrito número 8054 de 24 de octubre pasado, solicitando autorización para delegar las funciones que se indicarán en el Secretario General, conforme previene el artículo 7.º del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles, que continúa en vigor según la disposición 1.2 del Real Decreto 2669/1977, de 15 de octubre, y de acuerdo con los artículos 4, 93 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los artículos 22 y 23 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Circular de la Subsecretaría de 20 de octubre de 1980.

Este Ministerio autoriza a V. E. para que puedan delegarse las funciones que a continuación se señalan:

1.ª — Autorización para la inserción de edictos municipales, anuncios oficiales, particulares, etc., que se remitan al Gobierno Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª — Orden de ingreso de enfermos psíquicos en establecimiento Psiquiátrico Provincial, en casos de notoria urgencia, por inmediata peligrosidad.

3.ª — Autorización de espectáculos públicos (cines, teatros, bailes, salas de fiesta, dicotecas, máquinas y salones recreativos, parques de recreo y atracciones y verbenas, campos de tiro al plato, carreras de galgos, veladas de boxeo), pero no su denegación, y de establecimientos públicos (cafés, bares y

otros similares) e instalaciones complementarias, pero no su denegación.

4.ª — Autorización de espectáculos taurinos, pero no su denegación.

5.ª — Autorización de campamentos, colonias y marchas juveniles.

6.ª — Imposición de multas, cuya cuantía venga determinada taxativamente por un precepto legal.

7.ª — Autorización para tener huéspedes, hasta un máximo de dos personas, en el concepto que señala el artículo 21-1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

8.ª — Expresión de la conformidad de las nóminas de haberes presupuestarios.

9.ª — Autorización para acumulación temporal de vacantes de Secretarios e Interventores de Fondos de Ayuntamientos".

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del citado artículo 7.º del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles, para general conocimiento.

Palencia 27 de noviembre de 1980. — El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

4096

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Declaración a presentar por los Pensionistas de las Clases Pasivas del Estado

Se pone en conocimiento de todos los Pensionistas de las Clases Pasivas del Estado que, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de octubre de 1980, deberán recoger y devolver cumplimentada en los

plazos y lugares que después se indicarán, la declaración cuyo modelo figura en el Anexo II de la expresada Orden Ministerial.

La recogida de los impresos para formular dichas declaraciones y la posterior devolución una vez cumplimentados, tendrá lugar en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, cuando se trate de pensionistas que perciban sus haberes directamente a través de la misma o de entidades bancarias, y en las Habilitaciones de Clases Pasivas, correspondientes cuando se trate de perceptores que hacen efectivos sus haberes pasivos por medio de Habilitado.

Los pensionistas cuyo haber pasivo, haya sido reconocido en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, (familiares de fallecidos con ocasión de la guerra civil), presentarán la declaración al hacer efectiva la pensión correspondiente al mes de noviembre actual, teniendo en cuenta que la no presentación en el momento indicado, se considerará como carencia de aptitud legal para el cobro de la pensión y, en consecuencia, ésta no se hará efectiva.

Los demás pensionistas, cualquiera que sea el concepto de su haber pasivo, presentarán la referida declaración al hacer efectiva la mensualidad correspondiente al próximo mes de diciembre.

En todo caso, la no presentación de la declaración, así como la omisión e inexactitud de algún dato dará lugar a que se exija el reintegro de las cantidades que por dicha causa resulten indebidamente percibidas, con independencia de los efectos que se deriven en cuanto a lo que se disponga sobre actualización de pensiones para 1981.

Dado que la pensión correspondiente al mes de diciembre, puede hacerse efectiva a partir del día 16 de dicho mes, la entrega de declaraciones cumplimentadas en esta Tesorería por los perceptores de haberes pasivos a través de en-

tidades bancarias, deberá realizarse hasta el día 15 inclusive del próximo mes de diciembre.

Palencia 25 de noviembre de 1980. — El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

4063

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Jurado Territorial Tributario de Bilbao

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para las alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo, del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Bilbao 21 de noviembre de 1980.—El Abogado del Estado - Secretario (ilegible).

4074

## Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

### Jefatura Provincial del SENPA

#### ANUNCIO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA durante el mes de DICIEMBRE de 1980.

Aguilar de Campo. — Diario, excepto días 6, 13 y 20.

Mave. — Días 6, 13 y 20.

Alar del Rey. — Diario.

Ampudia. — Diario.

Amusco. — Diario.

Astudillo. — Diario.

Baltanás. — Diario, excepto día 12.

Becerril de Campos. — Diario, excepto días 6, 13 y 27.

Carrión de los Condes. — Diario.

Castrillo de Villavega. — Diario, excepto días 6, 13 y 27.

Castromocho. — Diario.

Cevico de la Torre. — Diario.

Cisneros. — Diario.

Frechilla. — Diario.

Frómista. — Diario.

Herrera de Pisuegra. — Diario.

Osorno la Mayor. — Diario.

Palencia. — Diario.

Paredes de Nava. — Diario.

Quintana del Puente. — Diario.

Saldaña. — Diario.

Torquemada. — Diario.

Venta de Baños. — Diario.

Villada. — Diario.

Villoldo. — Diario, excepto día 15.

San Cebrián de Campos. — El día 15.

El horario de apertura de Almacenes,

será de las ocho a las quince horas, cerrando los sábados todos los Almacenes, excepto las Jefaturas de Becerril de Campos y Castrillo de Villavega, que abrirán de nueve a trece horas los días que permanecen abiertos.

Palencia 25 de noviembre de 1980. — El Jefe Provincial, Luis González Navarro.

4064

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

Exp. núm. 232/16/80

"Limpieza de edificios y locales"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial para el Sector de "Limpieza de Edificios y Locales, recibido en esta Delegación de Trabajo con fecha 17 de noviembre de 1980, suscrito por los representantes legales de las empresas y de los trabajadores, el día 15 de noviembre de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

*Primero:* Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora

*Segundo:* Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

*Tercero:* Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

*Texto articulado del Convenio Colectivo Provincial para el Grupo de Limpiezas de edificios y locales de Palencia*

#### CAPITULO I

Artículo 1.—*Ambito territorial.*

El presente Convenio será de aplicación en las Empresas de la actividad, cuyos centros de trabajo, cualquiera que estos fueren, radiquen en la ciudad de Palencia y su provincia.

Artículo 2.—*Ambito funcional.*

Están comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio, todas las Empresas del sector "Limpiezas de Edificios y Locales" existentes en la actualidad y aquellos que, con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio deban incluirse en el mismo.

Artículo 3.—*Ambito personal.*

Este Convenio regulará las relaciones laborales de las Empresas incluidas en el ámbito territorial y funcional de este Convenio con la totalidad de sus trabajadores.

Artículo 4.—*Ambito temporal.*

El Convenio entrará en vigor y producirá efectos económicos desde el día 1.º de enero de 1981, sin perjuicio de lo establecido en la primera Disposición Adicional.

Artículo 5.—*Duración.*

Tendrá una duración de un año, a contar le la fecha de su entrada en vi-

gor, prorrogándose de año en año, por tácita reconstrucción, de no mediar denuncia del mismo por cualquiera de las partes

Artículo 6.—*Denuncia y revisión.*

Cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del Convenio, formulando denuncia del mismo por el procedimiento legalmente establecido, con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se hace constar expresamente, que, las deliberaciones para la revisión cuando proceda, deberán iniciarse con la debida antelación, al objeto de evitar períodos de retroactividad a efectos económicos. Esta situación solo se producirá, si requeridas las Empresas de forma fehaciente para negociar la revisión, éstas demoraran las reuniones hasta un mes antes del vencimiento del Convenio.

Artículo 7.—*Alcance, vinculación a la totalidad.*

Ambas representaciones convienen que, siendo las condiciones pactadas un todo orgánico indivisible, en el supuesto que la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no lo aprobara en su totalidad, podrán considerar el Convenio nulo y sin eficacia, a todos los efectos.

Artículo 8.—*Compensación.*

Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por cualquier causa, formando un todo orgánico e individual, y a los efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

Artículo 9.—*Absorción.*

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales o convencionales futuras que impliquen variación económica en todas o cualquiera de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados y en cómputo anual, superen el nivel total de éste.

Artículo 10.—*Garantías adpersonam.*

Se respetarán aquellas situaciones personales que, con carácter global, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente "adpersonam".

Artículo 11.—*Comisión paritaria.*

A la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, prevista en la vigente Ley de Convenios Colectivos, cuya función principal consistirá en vigilar e interpretar el cumplimiento de cada uno de los pactos acordados en el presente Convenio.

#### CAPITULO II

##### Retribuciones

Artículo 12.— Las retribuciones se entenderán sobre jornada completa de 43 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida, o 42 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada, y su abono se realizará por meses naturales y vencidos, sin que ello desvirtúe su carácter de jornal-hora reglamentario, y siempre antes del día 5.º del mes siguiente al que sea objeto de liquidación. El trabajador ten-

drá derecho a percibir anticipos a mediados del mes que corresponda a cuenta del trabajo realizado y hasta el noventa por ciento de la retribución devengada hasta dicho momento.

Las Empresas fijarán el día y hora entre las que pueda hacerse efectivo el importe de los salarios de sus trabajadores o, en su caso, los anticipos previamente solicitados. El abono de las retribuciones se realizará con las garantías de seguridad establecidas en las normas vigentes sobre la materia, pudiéndolo hacer por talones o transferencias bancarias.

El personal que realice jornada inferior a la establecida en el párrafo anterior, en la fecha de entrada en vigor del mismo, o sea contratado en tales condiciones, durante su vigencia percibirá su salario, pluses, gratificaciones y demás devengos y vacaciones a prorrata de las horas efectivamente trabajadas. Si, como consecuencia de resolución o modificación de los contratos de arrendamiento de servicios de limpieza de determinados centros, las jornadas de trabajo del personal se vieran reducidas, la Empresa estará obligada a ofrecer por escrito a los trabajadores afectados que completen su jornada en otro u otros centros de trabajo. Si el trabajador no aceptara el ofrecimiento pasará a percibir su salario a prorrata de la jornada realizada. Si la Empresa no hiciera tal ofrecimiento estará obligado a mantener el salario que viniera disfrutando el trabajador con anterioridad a la reducción de jornada y hasta que pueda ofrecerle la realización de la jornada completa, en cuyo caso se estará a lo establecido en las reglas anteriores.

**Artículo 13. — Las retribuciones del personal sujeto a este Convenio, serán las establecidas en la Tabla Salarial Anexa que forma parte del mismo, de acuerdo con los siguientes conceptos retributivos:**

a) *Salario base de convenio.* — Su importe y abono corresponde a cada día natural y se devengará por 365 días del año o 12 mensualidades.

b) *Plus de asistencia.* — Su devengo en cuantía de 240 pesetas diarias, para todas las categorías profesionales, lo es por día trabajado, sin perjuicio de hacerlo efectivo también durante los días hábiles habidos en el período de vacaciones anuales retribuidas.

Este plus se devengará proporcionalmente a las horas trabajadas en jornada normal de 43 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida o 42 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada o a la normal que como jornada máxima legal esté determinada en cada época.

c) *Plus de transporte.* — Su devengo, en cuantía de 115 pesetas diarias para todas las categorías profesionales, lo es por día trabajado, para los productores de jornada completa y 58 pesetas, para los de jornada reducida, percibiéndose por todos los días hábiles que el trabajador comparezca al puesto de trabajo, así como por los días recuperados que no necesite presencia en el mismo.

**Artículo 14. — Nocturnidad.**

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Se retribuirá con el salario que se es-

tablece en el Anexo Salarial de este Convenio, más un plus equivalente al veinticinco por ciento del salario base del Convenio, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Trabajando en dicho período más de una hora, sin exceder de cuatro, el plus o complemento se percibirá, exclusivamente, por las horas trabajadas.

b) Si las horas trabajadas durante el referido período nocturno exceden de cuatro, se abonará el complemento como si la totalidad de la jornada se hubiese realizado en dicho período.

c) El personal con jornada inferior a la establecida en este Convenio percibirá el plus a prorrata de las horas trabajadas en período nocturno, calculado sobre el salario base de Convenio que le corresponda de acuerdo con su jornada reducida.

Quedan excluidos del citado complemento todos aquellos trabajadores ocupados en jornada diurna que hubieren de realizar, obligatoriamente, trabajos en período nocturno a consecuencia de acontecimientos calamitosos o catastróficos, así como aquellos trabajadores que sean contratados para realizar jornada nocturna expresamente, y cuyo salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza. Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el indicado período nocturno.

Se acuerda que el personal femenino pueda realizar trabajo nocturno en iguales condiciones salariales que el personal masculino.

**Artículo 15. — Antigüedad.**

Con el fin de fomentar la vinculación del personal con las Empresas, se establece un plus de antigüedad, consistente en aumentos por años de servicio para todas las categorías profesionales, representados por trienios al cuatro por ciento para cada uno de ellos del importe del salario base de convenio.

**Artículo 16. — Gratificaciones extraordinarias.**

El personal al que afecta el presente Convenio Colectivo tendrá derecho a las siguientes gratificaciones extraordinarias: a) 30 días de salario base de convenio más la antigüedad en las pagas de invierno y verano.

b) 30 días de salario base de convenio más antigüedad en concepto de participación en beneficios.

Las gratificaciones expresadas en el apartado a) se harán efectivas entre los días 15 y 20 de los meses de diciembre y julio respectivamente.

La participación en beneficios a que se refiere el apartado b), deberá abonarse antes del día 1.º de abril siguiente a la finalización del ejercicio económico en que se haya devengado. Se faculta a las Empresas para que, de común acuerdo con los trabajadores y previo los trámites oportunos, puedan prorratear la citada paga de beneficios en doceavas partes.

El personal que no lleve una anualidad completa al servicio de la Empresa, percibirá dichas gratificaciones a prorrata del tiempo trabajado, computándose las mismas de fecha a fecha y la de beneficios de 1.º de abril a 1.º de abril de cada año, para las Empresas que no la tengan prorrateada en doceavas partes.

El personal que trabaje jornada infe-

rior a la establecida en este Convenio, percibirá las gratificaciones indicadas a prorrata del tiempo real de prestación de servicios, siendo su módulo la jornada de 43 ó 42 horas semanales de trabajo efectivo, según que la jornada sea partida o continuada, respectivamente.

### CAPITULO III

#### Otras condiciones

**Artículo 17. — Vacaciones.**

Se establece para todo el personal sujeto al presente Convenio Colectivo un período de vacaciones retribuidas a salario base de Convenio más antigüedad de treinta días naturales. El personal que no lleve una anualidad completa al servicio de la Empresa, disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo trabajado.

El plus de asistencia a que se refiere el apartado b) del artículo 13, también se devengará durante los días hábiles habidos en el período anual de vacaciones.

Las Empresas comunicarán a los trabajadores la época o épocas en que disfrutarán las vacaciones, al menos con dos meses de antelación a la fecha del disfrute.

Establecerán un sistema de turno de disfrute, fijando las fechas y cupo de trabajadores, dando la elección de turno de preferencia al personal por riguroso orden de antigüedad.

**Artículo 18. — Licencias retribuidas.**

Se aplicarán las normas establecidas en el apartado 3 del artículo 37 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo.

**Artículo 19. — Dietas.**

Se fijan en 1.030 pesetas diarias para la dieta completa y en 515 pesetas, para la media dieta. A los efectos del devengo de dicha dieta se estará a lo establecido en el apartado correspondiente de la Ordenanza de aplicación.

**Artículo 20. — Reconocimiento médico.**

Anualmente serán reconocidos médicamente los trabajadores, en la fecha que determine la Empresa, conforme a las prescripciones legales en la materia.

**Artículo 21. — Ropas de trabajo.**

Las Empresas concederán a sus trabajadores las siguientes prendas de trabajo. Para las limpiadoras: dos batas al año. Resto del personal 2 buzos al año y tres en puestos en que por sus características lo requieran.

En puestos de trabajo cuya naturaleza lo exija, un par de botas de seguridad al año.

**Artículo 22. — Percepciones en caso de Incapacidad Laboral Transitoria.**

En el caso de I. L. T., se observarán las siguientes normas: a) enfermedad común o accidente no laboral: Si se requiere hospitalización, se completará hasta el 100 por 100 de la percepción salarial del mes anterior, a partir de 21 días en dicha situación.

b) Accidente laboral: en el caso de I. L. T. derivada de esta contingencia, se completará hasta el 100 por 100 de la percepción salarial en jornada normal, a partir del séptimo día de baja.

**Artículo 23. — Indemnización por muerte.**

Las Empresas suscribirán con las entidades de seguros pertinentes, las co-

responsables Pólizas Colectivas, al objeto de que los trabajadores adscritos a la Empresa con una antigüedad superior a cinco días, en caso de muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional adquirida en el ejercicio de su actividad en la Empresa, devengue en favor de sus derechos habientes un millón de pesetas.

Artículo 24. — *Indemnización en caso de Incapacidad Absoluta para todo trabajo o Gran Invalidez.*

En caso de incapacidad absoluta para todo trabajo o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional como consecuencia de las funciones desempeñadas por el productor en la Empresa, el trabajador percibirá de la entidad aseguradora correspondiente, un millón quinientas mil pesetas.

Artículo 25. — Las indemnizaciones a que se refieren los artículos 23 y 24, serán totalmente independientes de los derechos que correspondan al trabajador o sus derechos habientes, derivados de la Seguridad Social o Accidentes de Trabajo reglamentarios.

Artículo 26. — *Comité de Seguridad e Higiene.*

Se constituirá cuando legalmente proceda en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

En los centros de trabajo cuyo número de trabajadores no alcance el número necesario para constituirle, pero que por su importancia o características lo requiera, se establecerá un organismo constituido por un representante de la

Dirección y dos representantes de los trabajadores.

La determinación sobre las excepcionales condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad se realizará donde sea posible constituirlo, por el citado Comité u Organismo similar, y, en su defecto, o cuando el trabajador o trabajadores afectados no estén conformes con el dictamen de dicho Comité u Organismo, por la Inspección de Trabajo ante quien se plantearán las posibles reclamaciones según la Legislación vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*

Todo lo no previsto en el presente Convenio, se regulará por la Ordenanza Laboral de Empresas dedicadas a la "Limpieza de Edificios y Locales".

*Segunda.*

Las partes manifiestan expresamente que las mejoras salariales pactadas en este Convenio Colectivo se encuentran dentro del marco de los acuerdos de Política salarial y de empleo acordados por la Administración y tendrán repercusión en los precios de los servicios de limpiezas para terceros.

*Tercera.*

Se acuerda que el turno de preferencia establecido en el último párrafo del artículo 17 sobre vacaciones anuales retribuidas, se fija en primer lugar en función de los trabajadores con hijos en edad escolar, y en segundo lugar por riguroso orden de antigüedad.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.*

Se proroga la vigencia del convenio provincial de esta actividad homologado por la Delegación Provincial de Trabajo en fecha 6 de noviembre de 1979, hasta el día 31 de diciembre de 1980, sin más modificación que una mejora consistente en el abono de una bolsa de vacaciones navideñas de la siguiente cuantía:

20.000 pesetas como pago único para los trabajadores de jornada completa con antigüedad en las empresas en primero de septiembre de 1980.

Tanto los trabajadores con jornada reducida como aquellos que hubieran iniciado su trabajo con posterioridad a primero de septiembre de 1980, percibirán la citada bolsa proporcional al tiempo de trabajo así como a la jornada realizada.

Considerando que esta cantidad corresponde a la prórroga del convenio de 1980, homologado el texto del convenio de 1981, igualmente quedará homologada la prórroga establecida del convenio anterior.

Esta cantidad, por su carácter extrasalarial estará exenta de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, y será abonada a los trabajadores antes del 31 de diciembre de 1980.

Y en prueba de conformidad, firman los componentes de la Comisión Deliberadora así como de la Central Sindical de U. G. T., en Palencia siendo las trece horas del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta.

TABLA SALARIAL ANEXA AL CONVENIO DE PALENCIA

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE CONVENIO	P. Asistencia 240 P x 300 D	P. Transporte 115 P x 275 D	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	TOTAL Salario anual
Director ... ..	59.107 x 12 meses = 709.284	72.000	31.625	59.107 x 3 = 177.321	990.230
Director Comercial ... ..	54.146 x 12 " = 649.752	72.000	31.625	54.146 x 3 = 162.438	915.815
Director Administrativo ... ..	54.146 x 12 " = 649.752	72.000	31.625	54.146 x 3 = 162.438	915.815
Jefe de Personal ... ..	54.146 x 12 " = 649.752	72.000	31.625	54.146 x 3 = 162.438	915.815
Jefe de Compras ... ..	54.146 x 12 " = 649.752	72.000	31.625	54.146 x 3 = 162.438	915.815
Jefe de Servicios ... ..	54.146 x 12 " = 649.752	72.000	31.625	54.146 x 3 = 162.438	915.815
Titulado Grado Superior ... ..	49.186 x 12 " = 590.232	72.000	31.625	49.186 x 3 = 147.558	841.415
Titulado Grado Medio ... ..	47.097 x 12 " = 565.164	72.000	31.625	47.097 x 3 = 141.291	810.080
Titulado Laboral o Prof. ... ..	42.398 x 12 " = 508.776	72.000	31.625	42.398 x 3 = 127.194	739.595
Jefe Administrativo 1. <sup>a</sup> ... ..	39.422 x 12 " = 473.064	72.000	31.625	39.422 x 3 = 118.266	694.955
Jefe Administrativo 2. <sup>a</sup> ... ..	37.595 x 12 " = 451.140	72.000	31.625	37.595 x 3 = 112.785	667.550
Cajero ... ..	35.505 x 12 " = 426.060	72.000	31.625	35.505 x 3 = 106.515	636.200
Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativo ... ..	34.461 x 12 " = 413.532	72.000	31.625	34.461 x 3 = 103.383	620.540
Oficial 2. <sup>a</sup> Administrativo ... ..	31.850 x 12 " = 382.200	72.000	31.625	31.850 x 3 = 95.550	581.375
Auxiliar Administrativo ... ..	29.241 x 12 " = 350.892	72.000	31.625	29.241 x 3 = 87.723	542.240
Telefonista ... ..	28.457 x 12 " = 341.484	72.000	31.625	28.457 x 3 = 85.371	530.480
Aspirante Administrativo ... ..	26.107 x 12 " = 313.284	72.000	31.625	26.107 x 3 = 78.321	495.230
Cobrador ... ..	28.457 x 12 " = 341.484	72.000	31.625	28.457 x 3 = 85.371	530.480
Encargado General ... ..	36.550 x 12 " = 438.600	72.000	31.625	36.550 x 3 = 109.650	651.875
Supervisor o Encargado de Zona ...	33.940 x 12 " = 407.280	72.000	31.625	33.940 x 3 = 101.820	612.725
Supervisor o Encargado de Sector ...	32.634 x 12 " = 391.608	72.000	31.625	32.634 x 3 = 97.902	593.135
Ordenanza ... ..	26.629 x 12 " = 319.548	72.000	31.625	26.629 x 3 = 79.887	503.060
Almacenero ... ..	26.107 x 12 " = 313.284	72.000	31.625	26.107 x 3 = 78.321	495.230
Listero ... ..	26.107 x 12 " = 313.284	72.000	31.625	26.107 x 3 = 78.321	495.230
Vigilante ... ..	26.107 x 12 " = 313.284	72.000	31.625	26.107 x 3 = 78.321	495.230
Botones ... ..	26.107 x 12 " = 313.284	72.000	31.625	26.107 x 3 = 78.321	495.230
Encargado Grupo o Edificio ... ..	931,11 x 365 días = 339.855	72.000	31.625	27.933 x 3 = 83.799	527.279
Responsable Equipo ... ..	887,64 x 365 " = 323.989	72.000	31.625	26.629 x 3 = 79.887	507.501
Especialista y Oficial ... ..	979,54 x 365 " = 357.532	72.000	31.625	29.386 x 3 = 88.158	549.315
Peón Especialista y Ayudante ... ..	888,42 x 365 " = 324.273	72.000	31.625	26.653 x 3 = 79.959	507.857
Limpiador o Limpiadora ... ..	870 x 365 " = 317.550	72.000	31.625	26.100 x 3 = 78.300	499.475
Conductor Limpiador ... ..	1.016 x 365 " = 370.840	72.000	31.625	30.480 x 3 = 91.440	565.905
Peón y Aprendiz ... ..	870 x 365 " = 317.550	72.000	31.625	26.100 x 3 = 78.300	499.475

Firmas (ilegibles)

**Comisaría de Aguas del Duero****Información pública**

Don Rafael Cerpezo Uriguen, como Director General de Centrales Térmicas del Norte de España, S. A. "Terminor, S. A.", solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas de lluvia, procedentes del parque de apilado de carbón, al cauce del río Carrión, en término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia).

La información pública de dicha solicitud fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia número 94, de fecha 6 de agosto de 1975, en su página 631.

A requerimiento de esta Comisaría de Aguas del Duero, Terminor, S. A., ha presentado un nuevo proyecto de depuración de las aguas residuales procedentes de la Central Térmica, propiedad de dicha Sociedad, sita en Velilla del Río Carrión (Palencia).

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre Información Pública sobre el "Proyecto de toma y devolución de aguas en la central térmica de Velilla del Río Carrión" y el vertido de aguas residuales, procedentes de la central térmica, al cauce del río Carrión en término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia).

**NOTA - ANUNCIO**

El sistema de depuración proyectado consiste en:

1) Fosa séptica rectangular, de 9,00 x 2,50 m. en planta y 2,40 m. de altura útil, dividida en tres compartimentos, que recoge las aguas residuales procedentes del tratamiento del agua utilizada en el circuito agua - vapor de la central; las aguas residuales procedentes del lavado de los filtros utilizados en el tratamiento citado; y las aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos de la central.

2) Fosa neutralizante, de 2,00 x 4,20 metros en planta y 2,40 metros de altura útil, dividida en dos compartimentos que contienen filtro de piedra caliza; en esta fosa se recogen las aguas residuales de la regeneración de los intercambiadores iónicos que están dispuestos para enfriar el agua de refrigeración de las máquinas.

3) Balsa decantadora de lodos, de 21,20 x 22,00 metros en planta y de sección trapezoidal en alzado de 0,80 metros de altura y 11,80 metros de base media, dividida en 8 compartimentos, en la que se recogen las aguas residuales procedentes del servicio de agua a baja presión utilizado en el sistema de cenizas.

4) Balsa de decantación de las aguas pluviales procedentes del parque de carbones; esta balsa tiene 22,40 x 48,20 metros en planta y su sección, en alzado, es trapezoidal de 0,80 metros de altura y 17,70 metros de base media; está dividida en 6 compartimentos.

5) Pozo decantador, de 8,00 x 5,00 metros en planta, que recoge las aguas pluviales de las cunetas de carretera y las aguas residuales de los servicios higiénicos de la zona de carbones; estas últimas, antes de llegar al pozo decantador, se tratan en una fosa Butsen tipo 1.004.

6) Fosa Butsen, en cada vivienda

del poblado, de los tipos 1.002, 1.004 y 1.006.

Todas las aguas residuales, hasta aquí mencionadas, vierten al cauce del río Carrión, después del tratamiento de depuración señalado.

Vierten a dicho cauce, sin ningún tratamiento previo, las:

—Aguas residuales procedentes del servicio de agua a alta presión utilizado en el sistema de cenizas.

—Aguas residuales procedentes de la purga de calderas.

—Aguas pluviales procedentes de la zona de la subestación.

—Aguas pluviales procedentes de la zona de la central.

—Aguas residuales de la limpieza de alimentadores.

—Aguas residuales de circulación, utilizadas en la licuación de vapor de agua en el condensador, que vierten con un caudal de 3 metros cúbicos segundo y elevan la temperatura del agua embalsada por la presa de Villalba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de TREINTA (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, (Calle Muro, 5, Valladolid), encontrándose el proyecto, para su examen, en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 7 de noviembre de 1980.—  
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3918

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO****TROZO DE LA CAPITAL**

Relación nominal foliada de los inscritos de Marina pertenecientes al Reemplazo de 1982, nacidos en el año 1962, en la provincia de Palencia, que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Luis Fernando Flores y Beltrán; padres, Fidel y Pilar; naturaleza, Castiello de Onielo; vecindad, Bilbao (Vizcaya); nacimiento, 13-01-62.

Julio Helguera y Díez; padres, Lope y Albina; naturaleza, Saldaña; vecindad, Santurce (Vizcaya); nacimiento, 15-03-62.

Alfredo García y Bravo; padres, Alfredo y Matilde; naturaleza, Aguilar de Campoo; vecindad, Baracaldo (Vizcaya); nacimiento, 03-06-62.

Juan Carlos Nieto Pérez; padres, Emilio y M.<sup>a</sup> Consuelo; naturaleza, Villaherreros; vecindad, Amurrio (Alava); nacimiento, 29-08-62.

Bilbao 24 de noviembre de 1980.— El Jefe del C. R. M. (ilegible).

4044

**Zona Marítima del Cantábrico****AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DEL DISTRITO DE LAREDO**

Relación nominal y filiada de los mozos de la Matrícula Naval del Trozo de Laredo, para el reemplazo de 1982, levantada conforme dispone el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, los cuales deben ser excluidos del Alistamiento del Ejército de Tierra, por los respectivos Ayuntamientos de su nacimiento.

Número 1; Nombre y apellidos, Julián Sáinz Martín; nombre de los padres, Gregorio y Asunción; naturaleza, Guardo; fecha nacimiento, 17 mayo 1962.

Laredo 26 de noviembre de 1980.— El C. de C. Ayudante Militar de Marina, Víctor de la Escalera Pérez - Vizcaino.

4045

**Administración de Justicia****Sala de lo Contencioso - Administrativo****VALLADOLID****EDICTO**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 564 de 1980, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Aguas del Carrión, de 2 de septiembre de 1980, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la representación de la recurrente, contra acuerdo de dicha Comisión Gestora de 27 de junio de 1980, por el que se declaraba abusiva y por tanto se acordaba anular, la toma de agua que la Colonia "Virgen del Brezo", tiene de la Red General de la Mancomunidad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a seis de noviembre de mil novecientos ochenta.— Manuel de la Cruz Presa.

4072

## Juzgados de primera instancia e instrucción

### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha dictada en Diligencias Preparatorias 23/1979, por medio de la presente se notifica al penado Francisco López Fernández, de 20 años de edad, hijo de Francisco y María Nieves, soltero, encofrador, natural de Valladolid y vecino de Guardo, calle Arroyal, 3, hoy en ignorado paradero, que practicada y aprobada la liquidación de la condena del permiso de conducir o facultad de obtenerlo, que por tiempo de seis meses le fue impuesta en sentencia firme dictada en esta causa, habiéndola dado comienzo el 3 de noviembre de 1980, la dejará extinguida el 1.º de mayo de 1981; previniéndole que durante dicho término se abstendrá de conducir vehículos de motor, bajo apercibimiento de incurrir en delito de desobediencia grave a la Autoridad.

Cervera de Pisuerga a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario judicial (ilegible).

4068

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente, en virtud de providencia dictada en este día, en autos de juicio de faltas núm. 1416-80, seguido por daños en accidente, se emplaza a Giuseppe Cardarilli, súbdito italiano, residente en Suiza, a fin de que en el improrrogable plazo de cinco días, comparezca ante el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de instrucción número uno de esta ciudad, a usar de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en dichos autos.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

4028

### PALENCIA

#### Requisitoria

Félix Abad Abad, mayor de edad, soltero, empleado, hijo de Félix y Bernardina, natural de Castrillo de Villavega (Palencia), vecino que fue de Burgos y hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado y dentro del término de diez días, a fin de hacer efectivas costas, multa e indemnización, a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas que contra él se sigue en este Juzgado con el núm. 1.145/79, sobre daños y lesiones en accidente de circulación, apercibiéndole que de no comparecer en el expresado término, será declara-

do en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4035

### PALENCIA

#### Cédula de citación

José Fernández Campelo, vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, el próximo día treinta de diciembre, a las diez y veinte horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.145/80, que en este Juzgado se sigue contra el mismo, por daños en accidente.

Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4054

### PALENCIA

#### Cédula de citación

Joao Morais, vecino de Rampail-75014- París, comparecerá ante este Juzgado el próximo treinta de diciembre, a las diez treinta horas, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1739/80, que en este Juzgado se sigue contra el mismo por daños en accidente. Bajo los apercibimientos de Ley si no compareciere.

Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4055

### PALENCIA

#### Cédula de citación

José Pereira López, vecino de Roanne (Francia), comparecerá ante este Juzgado el próximo treinta de diciembre, a las diez y diez horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1740/80, que en este Juzgado se sigue por daños en accidente, del que es denunciado. Acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4056

### BALTANAS

#### Requisitoria

Serafín Carvallo, de 44 años, casado, jardinero, hijo de José y María, natural de S. Salvador Souto (Guimaraes) Portugal, actualmente en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito, en el término de diez días, a fin de hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en el juicio de faltas número 56/80, seguido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Baltanás a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4029

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### PERSONAL

**RESOLUCION de la Alcaldía Presidencia, por la que se aprueba y hace pública, la lista provisional de aspirantes admitidos a la convocatoria de oposición libre, para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General.**

Por Decreto de fecha 19 de noviembre actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 4.1, de la convocatoria de la oposición libre, publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, 117 de 29 de septiembre de 1980, y en el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, se aprueba y hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición para cubrir dos plazas de Técnicos de Administración General, de la plantilla autorizada, una vez que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes, contado a partir de la publicación de anuncio en el "Boletín Oficial del Estado - Gaceta de Madrid", del día 11 de octubre pasado.

#### ADMITIDOS

1. Castro Diez, Carlos.
2. Fernández Fernández, Fco. Javier.
3. Font Arellano, Santiago.
4. García Jiménez, Rafael-José.
5. García Martín, M.ª de Fátima.
6. Juan López, Jesús de.
7. López-Anglada Pérez, M.ª del Amparo.
8. Martínez Rodríguez, Gumersinda.
9. Nieto Andrés, Ismael.
10. Olmo Farrán, Teófilo del.
11. Peñalba Font, Jesús.
12. Prieto y Martín, Ana Isabel.
13. Vargas Torres, M.ª Isabel.
14. Villalba Casas, Juan José.
15. Vita Aguado, M.ª de las Mercedes.

#### EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público por los mismos medios, a efectos de reclamaciones, por término de quince días, de conformidad con las Bases de la Convocatoria y del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 20 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

4062

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, se somete a información pública por término de quince días, el proyecto de pavimentación y mejora de saneamiento y red de aguas de las calles Cardenal Almaraz y General Franco y Plaza de La Inmaculada, de esta ciudad, que ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de noviembre de 1980, a fin de que durante el referido plazo se puedan formular las reclamaciones oportunas.

Palencia 21 de noviembre de 1980. — El Secretario (ilegible).

4057

**Ayuntamiento de Palencia**

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete a información pública por término de quince días el expediente para ofrecimiento al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de la parcela P-19-I-C, del Polígono "Pan y Guindas", de esta ciudad, por cesión del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para la construcción de una Guardería Infantil, que ha sido aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de noviembre de 1980, a fin de que durante el referido plazo se puedan formular las reclamaciones oportunas.

Palencia 21 de noviembre de 1980.—  
El Secretario (ilegible).

4058

**Ayuntamiento de Palencia**

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, se somete a información pública por término de quince días, el proyecto de pavimentación de las calles Juan de Castilla y otras del casco antiguo, de esta ciudad, que ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 4 de noviembre de 1980, a fin de que durante el referido plazo se puedan formular las reclamaciones oportunas.

Palencia 21 de noviembre de 1980.—  
El Secretario (ilegible).

4059

**BAQUERIN DE CAMPOS**

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número uno de modificación de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Baquerín de Campos 22 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

4030

**DEHESA DE MONTEJO**

EDICTO

Aprobado por esta Corporación, se halla expuesto al público durante quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos número uno, tramitado con cargo al superávit, del ejercicio de 1979, a fin de suplementar y habilitar consignaciones del presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento y año de 1980, de conformidad con lo que determina el artículo 691-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo de exposición podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que procedan.

Dehesa de Montejo 15 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

4042

**FROMISTA**

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Modificación de Crédito, por medio de aplicación mayores ingresos, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Frómista 19 de noviembre de 1980.—  
El Alcalde (ilegible).

4052

**FROMISTA**

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día diecisiete de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de modificación de crédito, para atender el gasto de necesidades urgentes que no permiten aplazamiento para el ejercicio siguiente, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Frómista 18 de noviembre de 1980. —  
El Alcalde (ilegible).

4067

**GUARDO**

EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento tramitar expediente de permuta, de las parcelas 159 y 174 del Plan General, sita en el Barrio de Las Rozas de esta villa, que cuenta con una superficie de 3.500 m<sup>2</sup> y 909,53 m<sup>2</sup> respectivamente, por la superficie correspondiente a la llamada Plaza de Santa Bárbara (unos 1.000 m<sup>2</sup>), situada entre las calles Avda. José Antonio y Santa Bárbara, que pertenece al señor Mínguez González, y que se considera necesaria para su uso público, se expone el expediente al público, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo pueden formularse ante esta Alcaldía contra este expediente las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo 25 de noviembre de 1980. —  
El Alcalde acctal. (ilegible).

4073

**LANTADILLA**

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal ordinario del

ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lantadilla 20 de noviembre de 1980.  
—El Alcalde (ilegible).

4051

**LOMA DE UCIEZA**

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente número dos de suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, mediante superávit, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Loma de Ucieza 24 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Pedro Diez.

4047

**LOMA DE UCIEZA**

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1981, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Por suministro de aguas potables a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loma de Ucieza 24 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Pedro Diez.

4048

**OSORNO LA MAYOR**

EDICTO

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de "Baja por prescripción", referido a la relación de acreedores en 31 de diciembre de 1979, hallándose el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 2.1 de la Circular número 64 de la Dirección General de Administración Local de 11 de julio de 1975, en relación con el artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

*Resultas de gastos*

Confederación Hidrográfica del Duero, por amortización de 1.<sup>a</sup> anualidad en préstamo concedido a este Ayunta-

miento para obras de saneamiento, 14.501 pesetas.

Confederación Hidrográfica del Duero, por amortización de 2.<sup>a</sup> anualidad en préstamo concedido a este Ayuntamiento para obras de saneamiento, 14.501 pesetas.

Confederación Hidrográfica del Duero, por amortización de 3.<sup>a</sup> anualidad en préstamo concedido a este Ayuntamiento para obras de saneamiento, 14.501 pesetas.

Osorno La Mayor 22 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios. 4050

#### PAYO DE OJEDA

##### ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número 1/1980, sobre modificaciones de crédito, en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, tramitado con cargo al superávit, resultante del anterior ejercicio liquidado, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, en armonía con el artículo 691/2 del mismo Cuerpo Legal, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Payo de Ojeda 15 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible). 4070

#### POLENTINOS

##### EDICTO

Aprobado por esta Corporación, se halla expuesto al público durante quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos número uno, tramitado con cargo al superávit, del ejercicio de 1979, a fin de suplementar y habilitar consignaciones del presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento y año de 1980, de conformidad con lo que determina el artículo 691-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo de exposición podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que procedan.

Polentinos 15 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible). 4040

#### TORREMORMOJON

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente núm. uno de modificaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Torremormojón 22 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible). 4049

#### TRIOLO

##### EDICTO

Aprobado por esta Corporación, se halla expuesto al público durante quince días hábiles, el expediente de modificación de créditos número uno, tramitado con cargo al superávit, del ejerci-

cio de 1979, a fin de suplementar y habilitar consignaciones del presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento y año de 1980, de conformidad con lo que determina el artículo 691-2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Durante el plazo de exposición podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que procedan.

Triollo 15 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Adolfo Moreno. 4041

#### VILLABASTA DE VALDAVIA

##### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1981, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

##### Ordenanzas de nueva creación

De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

De la tasa por el suministro municipal de agua.

##### Ordenanzas que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabasta de Valdavia 25 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Andrés Rodríguez. 4069

#### VILLADA

##### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de aplicación de contribuciones especiales y su distribución para pago de la aportación municipal de las obras de "Captación de aguas subterráneas" y obras complementarias a las mismas, cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, se hace público que el referido acuerdo y los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del citado Real Decreto, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular los recursos de reposición ante este Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrán versar la procedencia y de las cuotas asignadas según la notificación que se cursa individualmente a cada uno de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de noviembre anteriormente expresado.

Villada 25 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible). 4071

#### VILLALCAZAR DE SIRGA

##### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número dos de modificación de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villalcázar de Sirga 25 de noviembre de 1980. — El Alcalde (ilegible). 4053

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

##### Padrones expuestos

Tasa por entrada de vehículos y reservas de la vía pública.

Idem sobre el rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vía pública.

Idem sobre desagüe de canalones.

Idem sobre escaparates, letreros, etc.

Tributo con fin no fiscal sobre fachadas en mal estado.

Idem con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Tasa sobre servicio de alcantarillado.

Villamuriel de Cerrato 19 de noviembre de 1980. — El Alcalde, D. Montes. 4039

#### VILLASARRACINO

##### EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1980, por medio de superávit, al objeto de que, por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villasarracino 22 de noviembre de 1980. — El Alcalde, Felipe Cuadrado. 4046